

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 2 3 3

TALCA, - 29 ABR 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008 la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la Compra de Material de Enseñanza para los jardines infantiles clásicos pertenecientes al programa 01 de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generaron varias órdenes de compra al Proveedor Ingrid del Carmen Riquelme Tobar, entre las cuales están la 599-181-CM14, 599-188-CM14, 599-208-CM14, 599-215-CM14, 599-216-CM14, 599-217-CM14, 599-218-CM14 y la 599-220-CM14.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Ingrid del Carmen Riquelme Tobar, RUT: 8.758.031-8, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en las órdenes de compra mencionadas en el punto anterior (13-03-2014).

4.- Que, en Convenio Marco Nº 2239-24-LP09, se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Lápiz Cera Triangular	2103	599-188-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	1050	770,56	809.088	24.273

Masa Acrilex	2103	599-217-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	240	4759,45	1.142.268	34.268
Tempera	2103	599-216-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	1152	1996,92	2.300.452	69.014
Tinta China	2103	599-215-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	48	3671,12	176.214	5.286
Plasticina	2103	599-208-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	608	888,73	540.348	16.210
Tempera Metálica	2103	599-220-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	120	1390,20	166.824	5.005
Masa de Modelar	2103	599-218-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	244	1809,24	441.455	13.244
Tempera Escarcha	2103	599-181-CM14	13-03-2014	14-03-2014	1	400	2139,91	855.964	25.679
								Total Multa S	192.979

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Ingrid del Carmen Riquelme Tobar, RUT: 8.758.031-8.

2º.- Descuéntese al proveedor Ingrid del Carmen Riquelme Tobar, RUT: 8.758.031-8, del pago correspondiente, el valor de \$192.979 (ciento noventa y dos mil novecientos setenta y nueve pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a las órdenes de compra 599-181-CM14, 599-188-CM14, 599-208-CM14, 599-215-CM14, 599-216-CM14, 599-217-CM14, 599-218-CM14 y la 599-220-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



[Signature]
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

- CGHM/PMC/PHF-ESA/phn
- DISTRIBUCION:**
- Subdirección de RRFF
 - Asesoría Jurídica
 - Of. de Partes